

CAPÍTULO XXIV

1821-1881

Cambios importantes que la independencia de la Península produce en la condición social de sus habitantes.—La igualdad, base de las nuevas instituciones.—Abolición sucesiva de las cargas que pesaban exclusivamente sobre determinada raza.—El sufragio popular es sustituido al derecho divino.—Esfuerzos hechos desde el primer Congreso constituyente para propagar la enseñanza.—Escuelas de primeras letras.—Instrucción secundaria ó superior.—Erección de la Universidad en el Seminario conciliar.—Cátedras de Jurisprudencia y Medicina.—Los doctores D. Domingo López de Somoza y D. Ignacio Vado.—Escuela de Náutica en Campeche.—Colegios particulares.—La Academia de Ciencias y Literatura.—Revolución que introducen en la enseñanza la Constitución de 1857 y las leyes de reforma.—Extinción del Seminario.—Fundación sucesiva del Colegio civil y del Instituto literario.—Rápido desarrollo que desde 1867 ha tenido la instrucción pública en todos sus ramos.

Vamos á comenzar nuestro examen por el cambio social que la independencia produjo en los habitantes de la Península, y por los esfuerzos que en el espacio de sesenta años han hecho ellos mismos para llevar con dignidad su categoría de hombres libres. Si los adelantos que se han alcanzado en este último período de nuestra historia, no se hallan aún á la altura de los de otros pueblos más antiguos que el nuestro, siempre encontrarán su disculpa, las dos generaciones que acaban de transcurrir, en la gran distancia que tenían que recorrer para amoldar á las instituciones modernas una colonia española.

Ya hemos visto que durante el régimen colonial, y salvo el cortísimo período en que estuvo vigente la Constitución

—(359)—

de Cádiz, existía en el país una rigurosa distinción de castas, en que el español, el criollo, el indio y las clases mixtas tenían distintos derechos y obligaciones, y merced á la cual no podían confundirse, ni en los templos, ni en las ceremonias públicas, ni aspirar siquiera á mejorar de condición. La independencia borró desde luego del lenguaje oficial esta odiosa nomenclatura, y abrazó á todos los habitantes del Estado bajo el nombre genérico de yucatecos. También desde los primeros tiempos concedió á todos iguales derechos políticos, y aun civiles, pero no sucedió lo mismo con las obligaciones. Para éstas se conservó todavía por muchos años la distinción legal de blancos é indios. En materia de impuestos, por lo menos, los últimos fueron eximidos de los tributos por un decreto especial de Itúrbide; mas se dejaron subsistir las obvenciones en beneficio del clero. Pero los causantes comenzaban á ser menos sufridos que en la época colonial, y después de haber servido de pretexto en varias revoluciones, vinieron al fin á ser definitivamente abolidas en 1843.

La cesación de todo impuesto trae generalmente consigo la creación de otros, porque de otra manera se haría imposible subvenir á los gastos públicos. Así sucedió con los dos de que acabamos de hablar. El vacío que la supresión del tributo dejó en el Erario, fué llenado desde los primeros días de la independencia con la contribución personal, que consistía en el pago de dos reales mensuales, y á que quedó sujeto todo varón mayor de dieciséis años y menor de cincuenta. Este impuesto, condenado con razón por la ciencia económica, tenía, sin embargo, sobre el tributo la ventaja de que pesaba por igual sobre todos los habitantes del Estado, y no únicamente sobre los indios, como el tributo. También sirvió de pretexto en las revoluciones, porque no había acta de pronunciamiento en que no se ofreciese su abolición ó disminución para atraer á los incautos. En cuanto á las obvenciones parroquiales, fueron sustituidas

con la contribución religiosa que, después de varias alternativas, fijó el decreto de 18 de enero de 1850 en la cuota de veinticinco centavos mensuales cada trimestre, que debía pagar todo habitante varón de la Península. Así este impuesto como el anterior, fueron definitivamente suprimidos en una época muy inmediata á la nuestra, y de que no tardaremos en ocuparnos.

El goce de los derechos políticos á que fueron llamados todos los ciudadanos desde el momento en que se proclamó la república, fué una de las revoluciones más esenciales que introdujo en nuestro modo de ser la independenciam. En vez de tener por amo á un príncipe colocado á mil leguas de distancia, y de quien sólo se tenía noticia por el enjambre de empleados que mandaba á explotar la Colonia, el yucateco se vió llamado repentinamente á elegir por sí mismo, y en unión de sus compatriotas, á los depositarios del poder público. Esto era muy bello y seductor en teoría; pero desgraciadamente se iba á tropezar con serias dificultades en la práctica. Los primeros ensayos del sistema electoral fueron hechos en 1813 y 1814, bajo el efímero reinado de la Constitución española, y si dijéramos que aquella fué la época en que el sufragio popular se ejerció con mayor libertad, no se encontraría un solo dato para desmentirnos. Así lo indica al menos el hecho de que en lo general hubiese triunfado el partido criollo, representado por los sanjuanistas, y que era el más numeroso.

Pero desde entonces comenzó á notarse que la ignorancia en que estaba sumergida la inmensa mayoría de la población, era un obstáculo muy poderoso para implantar en el país, no solamente el sufragio público, sino también todos los derechos y obligaciones que traen consigo las instituciones liberales. El primer Congreso llamado á constituir el Estado, lo comprendió así, y deseando llenar á la brevedad posible el vacío que por abandono ó por malicia había dejado en la Península el gobierno colonial, consagró á la

instrucción pública una sección entera de la Constitución. En ella previno que se estableciesen escuelas de primeras letras en todos los pueblos del Estado, y que además se crearan otros establecimientos de enseñanza superior, en que se instruyera á la juventud en las ciencias, en las bellas artes y en la literatura (1). Pero decretar no es hacer, y por desgracia es muy frecuente en la república que las leyes en que se establece alguna mejora no pasen más allá del papel en que se escriben.

Esto fué lo que sucedió en parte con las escuelas. El Estado comenzaba todavía á formar su Hacienda, y desde luego tropezó con la dificultad de que no tenía fondos para cumplir con el precepto constitucional relativo á la instrucción primaria. Entonces redujo sus aspiraciones y se expidió el decreto de 25 de septiembre de 1827, en que sólo se mandaba establecer escuelas en las cabeceras de curato. Se asignó á los preceptores un sueldo que variaba entre quince y treinta pesos mensuales, y se decretó que sólo lo pagase el Erario del Estado en los pueblos donde no pudiesen soportar el gasto los fondos de propios y arbitrios. Se ordenó además que en las poblaciones donde hubiese escuela, asistiesen precisamente á ella todos los niños desde la edad de cinco años, y se cometió á las autoridades municipales y á los párrocos el cuidado de formar listas anuales que debían ser enviadas á los preceptores. Pero tampoco pudieron ser cumplidas á la letra estas últimas disposiciones, así porque el Estado nunca podía distraer de sus cajas sino cantidades muy insignificantes para el sostenimiento de la instrucción primaria, como porque se encontró siempre en las masas ignorantes del pueblo, y especialmente entre los indígenas, una repugnancia visible á la educación de los niños.

Luchando, sin embargo, con todos estos obstáculos, la

(1) Véase todo el capítulo XXII de la citada Constitución.

instrucción primaria adquirió un desarrollo notable desde los primeros años de la independencia. Ya en 1841, primera fecha en que tropezamos con datos seguros relativos á esta materia, había en la Península 67 escuelas públicas, de las cuales se hallaban establecidas seis en Mérida, cinco en Campeche y cincuenta y seis en otras tantas poblaciones de las más ricas é importantes (2). Si se recuerda que al cerrarse el período colonial solamente existían cuatro ó cinco escuelas en las dos primeras ciudades, y ninguna otra en el resto del país, fácilmente se comprenderá que no se adelantó poco en las dos primeras décadas del gobierno nacional; pero el adelanto, no solamente debe verse en el número de las escuelas públicas, sino también en el de las particulares. En Mérida y Campeche, donde se hallaba concentrada la poca ilustración que nos legó la Colonia en sus últimos días, y adonde comenzaban á afluir forasteros y extranjeros en busca de ocupación, se abrieron algunos de estos establecimientos particulares, que dieron un grande impulso á la enseñanza, por la utilidad y la variedad de sus asignaturas. En las escuelas del Estado sólo se enseñó al principio leer, escribir, contar y catecismo de religión, por Ripalda (3).

No seguiremos paso á paso los progresos que después de 1841 hizo la instrucción primaria, aunque no nos faltarían datos para verificarlo. Solamente haremos notar que ellos arrojan la prueba desconsoladora de que, á medida que se multiplicaban las revoluciones, disminuía el número de las escuelas. La guerra absorbía los fondos del Erario y no dejaba en las cajas un óbolo para el pago de los preceptores; pero en ninguna época fué más sensible esta disminución que en los primeros tiempos de la insurrec-

(2) Memoria presentada al Congreso por el secretario general de gobierno D. Joaquín García Rejón, en septiembre de 1841.

(3) Capítulo citado de la Constitución, y decreto de 6 de febrero de 1832.

ción indígena. Hubo un período de dos ó tres años, al menos, en que sólo quedaron en pie las escuelas de Mérida, Motul, Campeche y Seibaplaya. Los preceptores habían empuñado las armas para combatir á los bárbaros, ó habían buscado otra clase de ocupaciones para no morir de hambre. Sin embargo, en el año 1857 ya existían 27 escuelas municipales, de las que diez pertenecían á Mérida, cinco á Motul, tres á Hecelchakán, dos á Campeche, dos á Ixamal y las cinco restantes á Valladolid, Tekax, Peto, Ticul y Seibaplaya. El Estado no pagaba todavía ninguna; pero en cambio se hallaban establecidas 32 particulares, de las que nueve pertenecían á la capital (4).

Tal era el estado en que se hallaba la instrucción primaria hasta la época en que hemos suspendido la relación de los sucesos de nuestra historia. En cuanto á la enseñanza superior, ya hemos dicho en los libros anteriores que durante el período colonial estuvo limitada á las ciencias eclesiásticas, y que expulsados los jesuitas y cerrados después los colegios de los franciscanos, el Seminario conciliar de Mérida era el único establecimiento que se la proporcionaba á la juventud. El primer Congreso constituyente se propuso acabar desde luego con este exclusivismo, con el objeto de abrir nuevas carreras literarias á la generación que comenzaba á levantarse, é impulsar al mismo tiempo los adelantos de la nueva república; pero no solamente iba á tropezar con la falta de los fondos necesarios para dotar nuevas escuelas, sino hasta con la imposibilidad de encontrar maestros que enseñasen ciencias desconocidas en el país. La Asamblea no se detuvo, sin embargo, ante ninguna de estas dificultades, y en 1823 y 1824 creó sucesivamente cátedras de Derecho constitucional ó político, de Derecho natural y de Derecho civil y canónico. En

(4) Memoria leída por el secretario general de gobierno D. Crescencio J. Pinelo, en julio de 1857.

seguida convocó aspirantes para que las desempeñasen, y autorizó al Ejecutivo para hacerlos venir de México, ó de cualquier país extranjero, á costa del Erario. La primera de estas cátedras debía darse en un departamento del mismo edificio que ocupaba el Congreso, y las tres últimas en los colegios de Mérida y Campeche.

Pero pronto varió de resolución en este último punto la Asamblea, y deseando fundar un establecimiento de enseñanza superior, que se hallase á la altura de la nueva categoría en que había entrado el país, creó la Universidad literaria y la mandó erigir en el mismo Seminario de la capital, con las asignaturas siguientes: Gramática castellana y latina, Lógica, Ética, Física, Teología dogmática, Teología moral, Jurisprudencia civil y Jurisprudencia canónica. Se encomendó la formación de los Estatutos al obispo; se dispuso que alternasen en el rectorado los seculares y los eclesiásticos (5), y por último se verificó la instalación el 12 de diciembre de 1824, por medio de un acto solemne que tuvo lugar en la Catedral, en presencia del gobernador, de las autoridades superiores, de los empleados y de un concurso muy numeroso (6). Todas las cátedras se abrieron desde luego, con excepción de las de Derecho civil y canónico, para las cuales no hubo, sin duda, ningún aspirante; pero pronto se presentó uno, que debía ejercer notable influencia en los estudios literarios del país.

Don Domingo López de Somosa, natural de Lugo, ciudad de Galicia, en España, después de haberse ordenado de presbítero y graduado de doctor en la Universidad de Santiago, no se desdeñó de lanzarse al campo de la política en aquella época en que la transición del absolutismo al sistema constitucional traía extraordinariamente agitada á nuestra antigua Metrópoli. Era diputado en 1823, cuando

(5) *Colección de leyes*, de PEÓN Y GONDRA, tomo I.

(6) Memoria citada del secretario D. Joaquín G. Rejón.

las Cortes acordaron trasladarse á Cádiz, juntamente con el rey, á consecuencia de la invasión francesa acaudillada por el duque de Angulema. Fernando VII rehusó obedecer el acuerdo, y habiendo sido el doctor Somosa uno de los sesenta y tres diputados que con este motivo votaron la suspensión del monarca, se vió en la necesidad de emigrar cuando triunfó el absolutismo, porque fué sentenciado á muerte en rebeldía, lo mismo que otros muchos liberales.

Yucatán tuvo la fortuna de recoger al ilustre emigrado, quien se presentó en Mérida vestido de seglar, á fines del mismo año en que se vió obligado á expatriarse. Su talento, su ilustración y las mismas ideas avanzadas que profesaba, le granjearon muy pronto el aprecio de los hombres más distinguidos del Estado, y no tardó en ser incorporado á la Universidad, con las prerrogativas de fundador. En seguida se le confirieron las cátedras de Jurisprudencia civil y canónica, que desempeñó con un acierto superior á todo elogio, y fué por muchos años el oráculo de la ciudad, según el testimonio de uno de sus discípulos (7). Aunque el doctor Somosa no ejerció al principio sus funciones eclesiásticas, porque su carácter ardiente le inclinaba poco á ejercerlas, al fin volvió á dedicarse al sacerdocio, y fué sucesivamente cura del sagrario, provisor y vicario general del obispado. En 1843, sus amigos habían ya conseguido que le indultase el gobierno español, y entonces pasó á la Habana, donde cayó en el más riguroso ascetismo y murió seis años después. En aquella ciudad no olvidó nunca á Yucatán, y fué uno de los que más se empeñaron con las autoridades de la Isla para que se enviasen al Estado, durante la primera época de la insurrección indígena, los auxilios de que en otra parte hemos hablado.

Parece que desde el año 1825 se concibió el proyecto de establecer en Mérida una cátedra de Medicina y otra de

(7) Don JUSTO SIERRA, *El Fénix*, número 27.